JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210011**000.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 4 de marzo pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.52, hoy 04 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ebac3caf7d08898de8bde92adbe17788ec5cd240e78d06552b011737adabb1b
Documento generado en 02/05/2021 09:58:49 PM

lm

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm